

Resolución No. 801

Fecha: 26 SEP 2023

Por la cual se adjudica el proceso competitivo RE-ESAL 022-2023

Cuyo objeto consiste en:

“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO SANTA MARTA CORAZON DEL CAMBIO 2020 - 2023”

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1. Que, en desarrollo de sus competencias legales, la Secretaría de Salud Distrital, expuso la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO SANTA MARTA CORAZON DEL CAMBIO 2020 - 2023.”
- 2. Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Salud Distrital, realizó los estudios previos y estudios de mercado con el objetivo de definir soportes técnicos, económicos y jurídicos, tales documentos precontractuales hacen parte del expediente contractual.
- 3. Que, por parte de la Secretaría de Hacienda, se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia 2023, con el fin de amparar el proceso y se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1533 de 2023

N° CDP y fecha	Objeto	Identificación Presupuestal	Valor 2023
1533 01-09-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO SANTA MARTA CORAZON DEL CAMBIO 2020 - 2023.”	2.3.2.02.02.008.05-04-1903.001-32	\$ 650.237.161.16
		2.3.2.02.02.008.11-04-1903.101-32	
		2.3.2.02.02.009.05-04-1903.001-32	
		2.3.2.02.02.009.25-04-1903.001-32	
		2.3.2.02.02.009.26-04-1903001-32	
		2.3.2.02.02.009.27-04-1903001-32	
		2.3.2.02.02.009.54-04-1903101-32	



4. Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de proceso competitivo RE-ESAL-022-2023 de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017.
5. Que en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, el Distrito realizó proceso competitivo de selección para la celebración de un convenio de Asociación con Entidad Privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad N° RE-ESAL-022-2023, publicado el día 13 de Septiembre de 2023, por medio de la plataforma transaccional de compra pública SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> por cuanto existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
6. Que dentro del proceso competitivo de selección RE-ESAL-022-2023, el cronograma de actividades fijó para el día 18 de septiembre de 2023, como fecha límite para presentar propuesta, dentro de la cual se presentaron (02) propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN HUMANIZADA CONFÍA y FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRERA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIA EN COLOMBIA.
7. Que por parte del Distrito se designó como evaluador del proceso competitivo a la Secretaría de Salud Distrital, quien elaboró evaluación técnica, jurídica y financiera y criterios ponderables a las propuestas presentada, en la que se determinó en el informe de evaluación inicial del 19 de septiembre de 2023 que la ESAL: FUNDACIÓN HUMANIZADA CONFÍA, cumple con los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) y obtuvo el puntaje de 97.5% de los criterios ponderables exigidos dentro del proceso No. RE-ESAL-022-2023, no habilitando a FUNDACIÓN HUMANIZADA CONFÍA y FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRERA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIA EN COLOMBIA.
8. Que el proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, presentó tres (03) observaciones, en los días 19/09/2023, y 20/09/2023 las cuales fueron respondidas y publicadas el día 22 de septiembre de 2023.
9. se procedió a actualizar el informe de evaluación en atención a lo resuelto en la respuesta a observaciones y en especial a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, la cual fue cargada al aplicativo SECOP II, el día veintidós (22) de septiembre de 2023, concediendo plazo para subsanar a ambos oferentes.
10. Con fecha 23 de septiembre de 2023 la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA presento observaciones al Informe actualizado de evaluación.
11. Con fecha 25 de septiembre de 2023, la FUNDACIÓN HUMANIZADA CONFÍA allego documentos de subsanación Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA no llevo a cabo subsanación alguna quedando pendiente la observación e impugnación realizada en días anteriores.
12. Con fecha 26 de septiembre del presente año se llevó a cabo informe de evaluación definitivo, donde se toma acólación, parte de las observaciones dejando como resultado la habilitación a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, no obstante llevado a cabo el informe donde ambos proponente habilitan y realizando la parte ponderativa donde FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA obtiene como puntaje 55% y la FUNDACIÓN HUMANIZADA CONFÍA 76.66%, donde el evaluador recomienda por el puntaje asignado adjudicar el Presente proceso competitivo a la ESAL FUNDACIÓN HUMANIZADA CONFÍA.
13. Finalmente, es dable indicar a este punto que tanto las observaciones como la impugnación a la actualización del informe de evaluación, fueron debidamente respondidos en las observaciones dentro de cada uno de los requisitos habilitantes y de los requisitos ponderables del Informe de Actualización Definitivo.
14. Por lo anterior, y acogiéndose en su integridad a lo señalado por el comité evaluador en el informe de evaluación, la Alcaldía del Distrito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo No. RE-ESAL-022-2023 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ



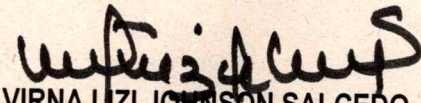
COMO LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO SANTA MARTA CORAZON DEL CAMBIO 2020 - 2023"; a la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN HUMANIZADA CONFÍA, con NIT 900603238-9, cuyo valor del convenio es de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE** (\$722.485.734.62) incluyendo todas las erogaciones y emolumentos a que haya lugar y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO, correspondientes al 90% del valor de convenio, los cuales están amparados con el CDP N°1533 de 2023 y aportando por el Distrito de Santa Marta la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE** (\$650.237.161.16), y el convenido (ESAL) aportará en dinero la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS**. (\$72.248.573.46.) el cual corresponde al 10% del presupuesto oficial.

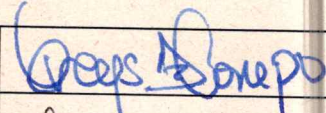
SEGUNDO: Por la Dirección de contratación, publíquese el presente Acto Administrativo en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II

TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el D.T.C.H de Santa Marta, a los **2 6 SEP 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó	Greysi Ávila Campo Directora de Contratación Distrital	
Proyectó	Alejandra Quiñones V. Profesional universitaria Dirección de Contratación	